

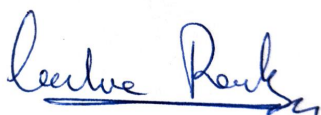


ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON ACONDROPLASIA Y OTRAS DISPLASIAS ESQUELÉTICAS CON ENANISMO

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON ACONDROPLASIA Y OTRAS DISPLASIAS ESQUELÉTICAS CON ENANISMO

INDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1. <i>Denominación.</i>	3
Artículo 2. <i>Duración.</i>	3
Artículo 3. <i>Ámbito de actuación.</i>	3
Artículo 4. <i>Principios y valores.</i>	3
Artículo 5 <i>Fines.</i>	4
Artículo 6. <i>Actividades.</i>	6
Artículo 7. <i>Domicilio social.</i>	8
TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO	8
Artículo 8. <i>Órganos de Gobierno.</i>	8
CAPÍTULO I. - ASAMBLEA GENERAL.....	8
Artículo 9. <i>Naturaleza y composición.</i>	8
Artículo 10. <i>Reuniones.</i>	8
Artículo 11. <i>Convocatorias.</i>	9
Artículo 12. <i>Adopción de acuerdos.</i>	9
Artículo 13. <i>Facultades.</i>	10
CAPÍTULO II.- JUNTA DIRECTIVA.....	11
Artículo 14. <i>Composición.</i>	11
Artículo 15. <i>Reuniones.</i>	11
Artículo 16. <i>Facultades.</i>	12
Artículo 17. <i>Presidencia.</i>	12
Artículo 18. <i>Vicepresidencia.</i>	12
Artículo 19. <i>Secretaría.</i>	13
Artículo 20. <i>Tesorería.</i>	13
Artículo 21. <i>Vocalías.</i>	13




Artículo 22. <i>Régimen de bajas y suplencias.</i>	14
CAPÍTULO III.- COMITÉ EJECUTIVO.	14
Artículo 23. <i>Composición.</i>	14
Artículo 24. <i>Reuniones.</i>	14
TÍTULO III. MEMBRESÍA	14
Artículo 25. <i>Requisitos.</i>	14
Artículo 26. <i>Clases de socios y socias.</i>	15
Artículo 27. <i>Admisión de socios y socias.</i>	15
Artículo 28. <i>Suspensión o pérdida de la condición de miembro.</i>	16
Artículo 29. <i>Procedimiento de expulsión y baja forzosa.</i>	16
Artículo 30. <i>Derechos.</i>	17
Artículo 31. <i>Obligaciones.</i>	18
TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO	18
Artículo 32. <i>Recursos económicos.</i>	18
Artículo 33. <i>Patrimonio.</i>	18
Artículo 34. <i>Reglamento interno.</i>	18
Artículo 35. <i>Comité disciplinario.</i>	19
Artículo 36. <i>Presupuesto.</i>	19
TÍTULO V. DISOLUCIÓN	19
Artículo 37. <i>Disolución.</i>	19
Artículo 38. <i>Liquidación y destino del remanente.</i>	2

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación Asociación de Personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo, en adelante la Asociación, se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

Artículo 2. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Ámbito de actuación.

La Asociación, de nacionalidad española, desarrollará sus actividades en el territorio del Estado español, sin perjuicio de que pueda extender su actuación al extranjero y promover, participar o cooperar en programas de dimensión supranacional o internacional.

La Asociación tendrá una duración indefinida y solo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria o por cualquiera de las causas previstas por la ley.


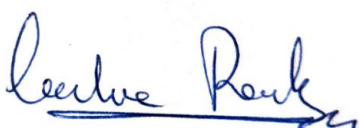
Artículo 4. Principios y valores.

La Asociación basa su actuación en la democracia interna, la transparencia en su actuación, la cooperación y la participación activa entre sus socias y socios.

Son valores de la Asociación: la defensa de una sociedad libre, democrática, igualitaria, solidaria e inclusiva, en la que cualquier persona, con independencia de su condición, pueda desarrollar con libertad su proyecto vital libremente elegido.

Los principios que informan la actuación de la Asociación son los siguientes:

- Cooperar y conseguir un trabajo en común, para alcanzar mejor y más rápidamente los objetivos y fines de la asociación.
- Defender la no discriminación y la reivindicación de una sociedad en la que todas las personas tengan los apoyos necesarios para ser ciudadanas.



- Perseguir los objetivos y las metas, así como los procesos cooperativos y solidarios de trabajo los cuales se llevarán a cabo con el pensamiento, la puesta en común y el consenso entre las personas y las organizaciones, priorizándolo al pensamiento individual o al liderazgo carismático.
- Promover la unión y colaboración con otras organizaciones particularmente las del Tercer Sector de la discapacidad para conseguir objetivos y fines comunes, anteponiendo, apoyando y compartiendo con el otro, ayudando a los demás y promocionando causas justas.
- Realizar los esfuerzos necesarios para que otras personas entiendan claramente nuestros resultados, objetivos, procesos, intenciones y motivaciones sin ocultar datos.

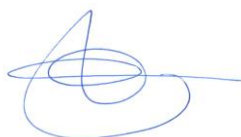
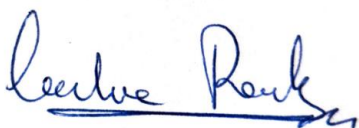
La Asociación respeta los principios de igualdad de género en los cargos representativos y democráticos, bajo el principio de democracia paritaria.

La Asociación se guía bajo el autogobierno y la autorrepresentación de las personas con acondroplasia y otras displasias esqueléticas con enanismo, siendo su voz el centro de todas las decisiones.

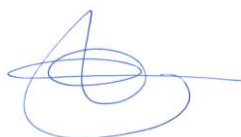
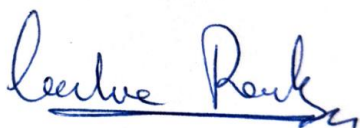
La Asociación, asume y hace propios los principios y los valores que se proclaman en el Preámbulo y el artículo tres de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de Diciembre de 2006, garantizando el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo, en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación por su condición.

Artículo 5 Fines.

- a) Agrupar a cuantas personas deseen cooperar activamente en el logro de los fines asociacionales.
- b) Defender la dignidad y los derechos humanos de las personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo.
- c) Apoyar la mejora de la calidad de vida de las personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo, facilitando el acceso a los servicios, recursos y oportunidades adecuados en todos los ámbitos.



- d) Promover el empoderamiento en los ámbitos educativo, laboral, cultural, político y social de las personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo, asegurando la igualdad de oportunidades.
- e) Defender un sistema público de sanidad dentro del Estado del Bienestar que sea de calidad y que atienda de forma integral a las personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo.
- f) Promover la innovación en todas las actividades y servicios, buscando continuamente nuevas formas de mejorar la calidad de vida de las personas con acondroplasia y otras displasias esqueléticas con enanismo.
- g) Conocer y promover la mejora de la situación sociolaboral en la que se encuentran las personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo para mejorar toda situación de discriminación.
- h) Fomentar la integración laboral de los socios y las socias.
- i) Eliminar las actuaciones denigrantes que vulneran los derechos de las personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo y proporcionar soluciones de empleabilidad, asegurando el acceso a un empleo digno.
- j) Empoderar la situación en la que se encuentran las mujeres con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo.
- k) Realizar acciones de cooperación para el desarrollo con otras entidades sin ánimo de lucro con fines similares a los de esta Asociación, situadas en cualquier parte del mundo, especialmente en países en vías de desarrollo.
- l) Facilitar el acceso a la formación y educación inclusiva a las mujeres de la Asociación.
- m) Fomentar y defender el deporte inclusivo de las personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo y reivindicar el derecho a la participación en competiciones oficiales.
- n) Fomentar la accesibilidad y lograr la eliminación de barreras arquitectónicas, de comunicación y actitudinales que puedan tener las personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo.
- o) Promover la accesibilidad universal en todos los ámbitos de la vida.
- p) Prestar especial apoyo a las personas jóvenes con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo para su pleno desarrollo en la etapa adulta y propiciar así su plena inclusión social en igualdad de condiciones.
- q) Dar especial apoyo a los niños y las niñas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo y a sus familias.
- r) Promover la autonomía personal y la atención a las situaciones de dependencia.
- s) Prestar especial atención a las personas mayores con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo.

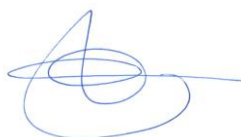
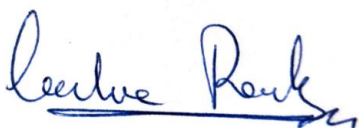


- t) Promover la creación de redes de apoyo y solidaridad entre las personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo y sus familias, poniendo énfasis en los diferentes ámbitos urbano, rural, o enclaves territoriales singulares.
- u) Introducir en la agenda pública del conjunto de los actores políticos, sociales, económicos, culturales y cívicos las demandas de las personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo.
- v) Prestar especial atención a personas con acondroplasia y otras displasias esqueléticas con enanismo en situación de pobreza.
- w) Luchar por la eliminación de cualquier desigualdad que puedan sufrir las personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo.
- x) Establecer relaciones con todas aquellas entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que persigan un fin análogo al que es propio de la Asociación.
- y) Cooperar con los Organismos Oficiales en el desarrollo de las leyes que les afecten.
- z) Impulsar las relaciones humanas entre las personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo y el resto de la sociedad.
- aa) Actuar ante la Administración y autoridades nacionales, autonómicas y locales para proteger los intereses de las personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo.
- bb) Promover y apoyar la investigación científica sobre Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo, buscando avances en tratamientos y calidad de vida.
- cc) Promover y garantizar el más alto nivel posible de salud física y mental para las personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo, asegurando su acceso a servicios médicos, tratamientos y programas de prevención.
- dd) Diseñar programas y proyectos transversales dirigidos a promover los derechos de las personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo, así como desarrollar acciones concretas de contenido sanitario, social, legal o cualquier otro que materialice esta finalidad.
- ee) Velar por el cumplimiento de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo en todas las esferas de la vida pública y privada.

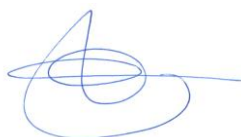
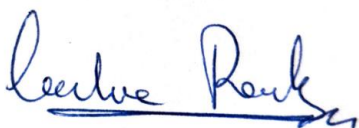
Artículo 6. Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán todas las actividades acordadas de forma democrática por los órganos de la asociación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, pudiendo ser:

- a) Promover y crear servicios de investigación y estudio para todos aquellos temas que sean necesarios.



- b) Crear y gestionar campañas de sensibilización y concienciación para eliminar estereotipos y promover una imagen positiva de las personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo.
- c) Crear todos aquellos Grupos de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de los fines: salud, empleo, voluntariado, juventud, infancia, formación, derechos de las personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo, etc., y todos aquellos grupos que se consideren necesarios.
- d) Utilizar medios de comunicación y plataformas digitales para difundir información sobre las actividades de la asociación y la situación de las personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo-
- e) Realizar acciones de fomento del voluntariado.
- f) Crear redes de apoyo para personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo.
- g) Promoción de la investigación científica en el ámbito de la Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo, facilitando estudios y proyectos que mejoren la comprensión y el tratamiento de estas condiciones.
- h) Organización de eventos, jornadas, congresos y seminarios relacionados con la Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo, promoviendo el intercambio de conocimientos y experiencias.
- i) Promover todos los servicios que sean necesarios para alcanzar sus fines.
- j) Promover las alianzas necesarias con otras organizaciones para alcanzar los fines de la asociación.
- k) Promover aquellas actividades e iniciativas para dar a conocer la problemática de las personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo.
- l) Establecer alianzas y desarrollar proyectos con empresas y corporaciones con ánimo de lucro que sean socialmente responsables para promover el empleo, la inserción y la inclusión de personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo.
- m) Contar con el personal y los medios materiales necesarios para el funcionamiento de la Asociación y para el cumplimiento de sus fines.
- n) Establecer y mantener un diálogo constante con las autoridades públicas para influir en la creación y mejora de leyes y políticas que afecten a las personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo.
- o) Fomentar la colaboración con organismos y entidades internacionales para promover la inclusión y los derechos de las personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo a nivel global.
- p) Crear secciones específicas dirigidas a grupos sectoriales dentro de la propia discapacidad, como jóvenes, mujeres, niños/as o cualquier otro en riesgo de exclusión social.



- q) Diseñar programas y proyectos transversales dirigidos a promover los derechos de las personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo.
- r) Impartir formación y generar conocimiento a las entidades y empresas en función de sus necesidades sobre Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo.
- s) Promover actividades culturales y de ocio orientadas a las personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo y sus familias.
- t) Realizar cualquier otra actividad que contribuya de modo directo o indirecto a la realización de los fines de la Asociación o que beneficie a las personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo y sus familias.
- u) Valerse de cualquier medio lícito necesario que ayude a la consecución de los fines.

Artículo 7. Domicilio social.

La Asociación establece su domicilio social en la Calle Cardenal Inguanzo número 2 – BIS, 33008, Oviedo, Principado de Asturias y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de España, pudiendo ser modificado por acuerdo de su Asamblea General.

TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8. Órganos de Gobierno.

Los Órganos de Gobierno de la Asociación son:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) Comité Ejecutivo.

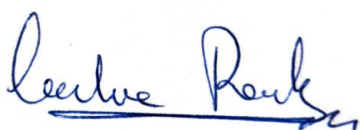
CAPÍTULO I. - ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 9. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todas las personas asociadas.

Artículo 10. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de las personas asociadas.



Artículo 11. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Excepcionalmente, en casos de urgencia debidamente justificada, se podrá convocar por el órgano de representación por acuerdo de una mayoría de 2/3, una Asamblea General Extraordinaria con un plazo mínimo de 48 horas. La urgencia deberá ser ratificada por la Asamblea al inicio de la sesión por una mayoría de 2/3 para validar la legitimidad de la convocatoria y proceder con la reunión.

Se considerará de urgencia la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria cuando surjan circunstancias excepcionales que requieran una toma de decisiones inmediata para la continuidad operativa, la protección de los intereses de la asociación o la respuesta a situaciones imprevistas que no permitan esperar los plazos ordinarios de convocatoria.

La Asamblea General Ordinaria se convocará una vez al año durante el primer semestre. La Asamblea General Extraordinaria se celebrará cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidencia, cuando lo estime la Junta Directiva o cuando lo acuerden el 10 % de las personas asociadas.

Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio (1/3) de las personas asociadas y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de personas asistentes.

Si la Asociación lo estima oportuno y, en concreto, la Junta Directiva así lo acuerda, tanto la Asamblea General Ordinaria como la Extraordinaria, así como las propias reuniones de la Junta Directiva, también se podrán realizar de forma telemática, cuando estos medios y la situación lo permitan.

Artículo 12. Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio (1/3) de las personas asociadas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de personas asociadas con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, de dos tercios (2/3) para los siguientes acuerdos:

- a) Disolución de la Asociación.
- b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado, adscritos a la Asociación, que superen los 100.000 euros.
- d) Elección de los miembros de la Junta Directiva.
- e) Expulsión forzosa de miembros.
- f) Decisión de convocar una Asamblea General Extraordinaria por motivos de urgencia.


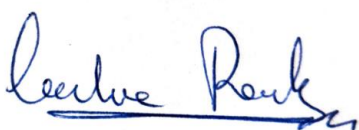
Artículo 13. Facultades.

Serán facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Debatir y aprobar la Memoria Anual de actividades.
- c) Examinar y aprobar las Cuentas Anuales en los seis primeros meses del año.
- d) Acordar la expulsión de miembros de la Asamblea.
- e) Ratificar a los socios y las socias que se han admitidos en periodo anterior.
- f) Conceder las representaciones especiales de la Asociación.
- g) Formar comisiones y designar a los Miembros que han de formar las que se creen.
- h) Nombrar a los socios y a las socias de honor.
- i) Federarse o asociarse con otras asociaciones similares.
- j) Dar de baja a los socios y a las socias.
- k) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- l) Aprobar la disolución de la Asociación.
- m) Disponer o enajenar los bienes, si no superan los 100.000 euros.
- n) Ratificar la apertura de delegaciones de la Asociación en otras Comunidades Autónomas y provincias, así como en otros países, previamente acordadas por la Junta Directiva.
- o) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

Serán facultades de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Renovar o modificar los presentes Estatutos.
- b) Disolver voluntariamente la Asociación.
- c) Acordar el cambio de domicilio de la Asociación.
- d) Nombrar y renovar la Junta Directiva.



- e) Disposición o enajenación de bienes que superen 100.000 euros.
- f) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- g) Solicitar la Declaración de Utilidad Pública.
- h) Deliberar y acordar sobre cuestiones y asuntos trascendentales en la vida de la Asociación que figuren en el orden del día.
- i) Convocar a los socios y las socias cuando lo crea conveniente la Junta Directiva o lo soliciten el 30 % de los mismos para tratar cualquier tema de urgencia que no sea específico de la Asamblea General Ordinaria.
- j) Acordar la expulsión forzosa de socios y socias a propuesta del Comité Disciplinario.
- k) Decidir sobre la convocatoria urgente de una Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO II.- JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 14. Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva paritaria, formada necesariamente por una Presidencia, una Vicepresidencia, una Tesorería, una Secretaría y las Vocalías que se determinen.


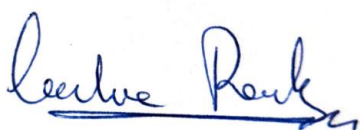
Solo podrán formar parte de la Junta Directiva las personas asociadas y afectadas por Acondroplasia y otras displasias esqueléticas con enanismo, siempre que sean mayores de edad, estén en pleno uso de los derechos civiles y no estén incurso en motivos de incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

La Junta Directiva será elegida, por un período de cuatro años con posibilidad a reelección, por la Asamblea de General, en sesión extraordinaria convocada al efecto, en los términos y con arreglo al procedimiento establecidos en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Electoral.

Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus cargos de manera altruista, desinteresada y gratuita, sin perjuicio de poder ser reembolsados por los gastos originados en el desempeño de sus funciones y debidamente justificados.

Artículo 15. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidencia y a iniciativa o petición de tres quintas (3/5) partes de sus miembros. Si la Junta Directiva así lo acuerda, las reuniones podrán ser de forma telemática. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.



Artículo 16. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados y nuevas asociadas.
- e) Nombrar personas delegadas para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Crear y disolver grupos de trabajo de acuerdo con los objetivos fijados por la Asamblea General.
- g) Elevar a la Asamblea General para su ratificación las resoluciones del Comité Disciplinario que supongan la suspensión de derechos o expulsión de persona asociada.
- h) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.
- i) Decidir sobre la convocatoria urgente de una Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 17. Presidencia.

La persona que ocupe la Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General, Comisión Ejecutiva y Junta Directiva.
- c) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una u otra.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- f) Cualquier otra función de interés para el cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos.

Artículo 18. Vicepresidencia.

La persona que ocupe la Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 19. Secretaría.

La persona que ocupe el cargo de Secretaría tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de personas asociadas, y custodiará la documentación de la Asociación, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 20. Tesorería.

La persona que ocupe la Tesorería recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidencia.

Además, también será la persona encargada de:

- a) Efectuar los pagos que autoricen los correspondientes mandamientos emanados de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- b) Otorgar carta de pago por las cantidades que la Asociación reciba, sea cual fuere el título de la percepción. La persona que ocupe la tesorería podrá delegar esta atribución en cualquier persona que, autorizada por el la Asamblea General, forme parte de la plantilla de personal al servicio de la Asociación.
- c) Disponer la inversión y la aplicación de las cantidades, de conformidad con el Presupuesto aprobado por la Asamblea General y con las instrucciones complementarias de la Asamblea General.
- d) Autorizar con su firma, en unión mancomunada con la de Presidencia, Vicepresidencia o de cualquier Vocalía de la Junta Directiva, cualesquiera órdenes de pago libradas contra cuentas corrientes, de ahorro o cuentas de crédito en establecimientos bancarios o de cualquier pago que haya de realizarse y, solicitar avales a favor de la Asociación. En estas autorizaciones, el tesorero o la tesorera se atenderá a las directrices emanadas de la Junta Directiva, ante los que responderá.
- e) Formar anualmente el Balance, la Cuenta de Ingresos y Gastos y los Presupuestos, para someterlos a la Junta General a través de su Junta Directiva, con la finalidad de su formulación para la aprobación definitiva de la Asamblea General.
- f) Remitir a la Presidencia toda la documentación pertinente a Presupuestos y rendición de Cuentas, una vez aprobados por la Asamblea General.

Artículo 21. Vocalías.

Las personas que ocupen las diferentes Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 22. Régimen de bajas y suplencias.

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

CAPÍTULO III.- COMITÉ EJECUTIVO.

Artículo 23. Composición.

El Comité Ejecutivo órgano de gestión administrativa para la resolución de los asuntos urgentes, fundamentalmente de carácter económico de la entidad, que no pueden esperar a la celebración de la próxima Junta Directiva.

Estará compuesto por:

- a) La Presidencia de la Asociación.
- b) La Vicepresidencia de la Asociación.
- c) La Secretaría de la Asociación.
- d) La Tesorería de la Asociación.

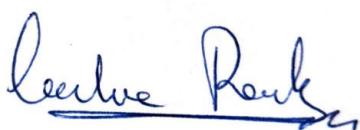
Artículo 24. Reuniones.

El Comité Ejecutivo se reunirá cuantas veces lo determine la Presidencia o a iniciativa o petición de tres cuartas (3/4) partes de sus miembros. Si la Comisión Ejecutiva así lo acuerda las reuniones podrán ser de forma telemática. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

TÍTULO III. MEMBRESÍA

Artículo 25. Requisitos.

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de 16 años, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, así como podrán solicitar su ingreso aquellas personas



que tengan apoyo para ejercer su capacidad de obrar. Además, podrán ser miembros aquellas personas jurídicas que tengan fines coincidentes con la Asociación.

Artículo 26. Clases de socios y socias.

Los socios y las socias de la Asociación pueden ser personas físicas y personas jurídicas:

- a) Numerarios o numerarias: Serán aquellas personas físicas afectadas por Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo, así como sus familiares.

Los familiares de personas afectadas por Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo deberán cumplir los siguientes requisitos: (i) Comprometerse mediante declaración responsable a la defensa de los fines de la Asociación; (ii) participar en las reuniones de sus órganos de gobierno, (iii) pagar las cuotas correspondientes.

- b) Colaboradores o colaboradoras: Serán aquellas personas físicas o jurídicas, propuestas por la Junta Directiva y que así lo soliciten, prestarán su apoyo y colaboración a la consecución de sus fines.
- c) De honor: Serán aquellas personas físicas o jurídicas que así sean nombradas por la Asamblea en función de sus méritos y prestigio. Este nombramiento será meramente honorífico, sin derecho a voz ni a voto. Serán nombrados por la Junta Directiva, ratificándose posteriormente por la Asamblea.

Artículo 27. Admisión de socios y socias.

La admisión de socios y socias se regirá por las siguientes normas:

- a) Se rellenará una solicitud haciendo constar en la misma los datos personales de identificación, si es persona afectada o familiar o cuáles son las razones por las que desea pertenecer a la Asociación. Si se trata de persona jurídica deberá hacer constar en la solicitud el acuerdo de ingreso tomado por el órgano competente.
- b) La persona física o jurídica solicitante hará constar expresamente que conoce los Estatutos y se obliga a ellos.
- c) La persona física solicitante, si es afectada, acreditará mediante tarjeta de discapacidad o documento acreditativo de su condición de afectada por Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo. Si es familiar debe acreditarlo por escrito.

Artículo 28. *Suspensión o pérdida de la condición de miembro.*

Las personas físicas o jurídicas asociadas causarán baja, además de todas las causas que legalmente se establezcan, por alguna de las causas siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y representación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, incumplimiento que puede dar lugar a baja forzosa.
- d) Por incumplimiento de los Estatutos y violación de los principios y fines de la Asociación.
- e) Cualquier otro motivo grave que a juicio de la Junta Directiva pudiera ser motivo de expulsión, previa apertura del pertinente expediente disciplinario y trámite de audiencia.
- f) Por disolución de la Asociación o persona jurídica que sea miembro de la Asociación.


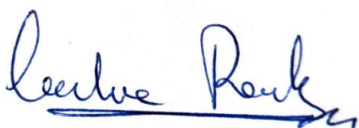
La pérdida de la condición de miembro será acordada por la Junta Directiva tras Resolución previa del Comité Disciplinario, si fuera preciso, y puesta en conocimiento de la Asamblea General. En el caso de baja forzosa será necesaria la apertura de expediente de expulsión con trámite de audiencia previo.

Artículo 29. *Procedimiento de expulsión y baja forzosa.*

Este procedimiento siempre será sometido a Comité disciplinario, tras el cual se incoará expediente Disciplinario previo trámite de audiencia. Tras lo cual el Comité Disciplinario realizará Resolución del expediente por escrito.

Tendrá lugar la baja forzosa o suspensión de derechos de las personas físicas o jurídicas asociadas, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Se realice cualquier acción u omisión que atente gravemente contra la reputación de la Asociación o de las personas físicas o jurídicas a ella asociadas.
- b) Se utilicen medios para obtener fondos que atenten contra las personas con discapacidad.
- c) Se produzca un incumplimiento grave de lo previsto en Estatutos o en aquellos acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- d) Se incumplan los requisitos para tener la condición de miembro.
- e) Se incumpla el pago de cuotas por tres años consecutivos. En este caso una vez requerido el pago y no habiéndose obtenido contestación para ello, se incoará expediente disciplinario, el cual incluye el trámite de audiencia para poder argumentar los motivos de este impago.
- f) Si es persona jurídica, que se declare en concurso de acreedores.



- g) En caso de incumplimiento de las obligaciones legales o estatutarias el Comité Disciplinario llevará a cabo la instrucción de un expediente disciplinario, previo trámite de audiencia, que será elevado a la Junta Directiva y ratificado en Asamblea.

En todos los casos, será necesaria la concesión de un trámite de audiencia previo, que podrá ser presencial o telemático.

Posteriormente, el Comité Disciplinario deberá elaborar una propuesta de resolución que elevará a la Junta Directiva. Una vez aprobada la baja por 2/3 de sus componentes, la Junta Directiva elevará la misma para su ratificación a la Asamblea General.

La baja forzosa llevará aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de miembro.

Artículo 30. Derechos.

Los socios numerarios y las socias numerarias tendrán los siguientes derechos:


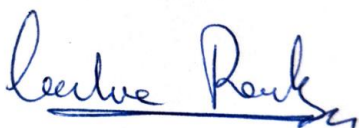
- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y, en el caso de las personas mayores de edad, poder ser elegibles para los cargos directivos de la Asociación.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los socios colaboradores y las socias colaboradoras tendrán los siguientes derechos:

- a) Tendrán derecho de asistencia a los grupos de trabajo que puedan crearse y de asistencia a aquellas reuniones y Asambleas, a las que sean invitados o invitadas.
- b) Tendrán voz en las reuniones, pero no voto.
- c) No podrán ser electores ni elegibles.

Los socios honorarios y las socias honorarias tendrán los siguientes derechos:

- a) Estarán exentos de cuotas.
- b) No podrán ser electores ni elegibles para los cargos directivos.
- c) Podrán participar con voz, pero sin voto, en los órganos de administración y gobierno de la Asociación.



Artículo 31. Obligaciones.

Los socios numerarios y las socias numerarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos aprobados de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Las personas asociadas colaboradoras pagarán las cuotas con arreglo a lo establecido en el régimen económico de los presentes Estatutos.

Para el pago de cuotas se atenderá a las circunstancias económicas de la persona física o jurídica asociada.

TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 32. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios y socias, periódicas o extraordinarias, siendo estas las siguientes: (i) Las personas asociadas numerarias, ya sean socios o socias, abonarán una cuota anual; (ii) las personas asociadas colaboradoras abonarán la misma cuota que los demás socios numerarios o socias numerarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 33. Patrimonio.

El patrimonio inicial de la Asociación es de CERO euros.

Artículo 34. Reglamento interno.

La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, aprobará un Reglamento de Régimen Interno, para regular el funcionamiento de la Asociación y sus órganos que no estén recogidos en los presentes Estatutos y se consideren de interés.



El Reglamento de Régimen Interno regulará:

- a) El funcionamiento de la Asamblea General, la Junta Directiva, los grupos de trabajo y el Comité Disciplinario.
- b) El régimen disciplinario aplicable a los miembros de la Asociación.
- c) El procedimiento electoral.
- d) El desarrollo de los preceptos de estos Estatutos que necesiten ser completados o ampliados.
- e) Todos aquellos temas que se considere que pueden afectar a la buena marcha de la Asociación.

Artículo 35. Comité disciplinario.

El Comité Disciplinario estará formado por tres integrantes que serán elegidos por la Asamblea General.

No podrán formar parte del Comité Disciplinario quienes formen parte de la Junta Directiva.

La duración del nombramiento como miembro de la Comité Disciplinario será de cuatro años coincidiendo con el mandato de la Junta Directiva.

Las competencias del Comité Disciplinario son:

- a) Instruir los expedientes sancionadores que se inicien por acuerdo de la Junta Directiva.
- b) Aplicar el régimen de garantías y las sanciones que puedan imponerse a las personas asociadas.
- c) Actuar como árbitro, cuando así se solicite por algún miembro y lo acepten el resto, para poner fin a las controversias que puedan surgir y que debiliten o perjudiquen la unidad de la Asociación, así como la estabilidad de sus miembros.

Artículo 36. Presupuesto.


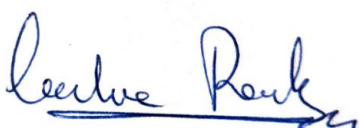
El ejercicio económico de la Asociación se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre.

En la gestión económica – financiera, la Asociación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

TÍTULO V. DISOLUCIÓN

Artículo 37. Disolución.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

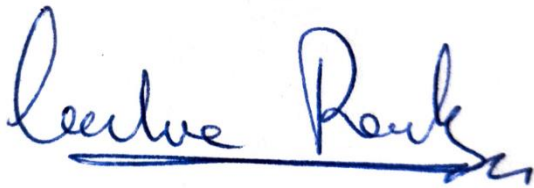


Artículo 38. Liquidación y destino del remanente.

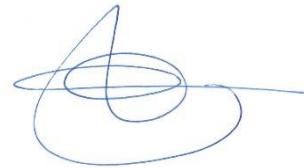
En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas estatutarias y en virtud de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Personas con Acondroplasia y otras Displasias Esqueléticas con Enanismo, celebrada el día 30 de julio de 2024, se procede a la modificación de los presentes Estatutos, incorporándose en su redacción las modificaciones aprobadas.

Mediante la presente diligencia, se certifica que el texto de los Estatutos, así modificado, refleja fielmente los acuerdos adoptados en la referida Asamblea General Extraordinaria.



Carolina Puente Muñiz
Vº.Bº.Presidenta



Ángeles Gutiérrez Alférez
Secretaria